

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 81001 2339 002 2014 00001 00
Demandante : María Isolina Gómez Parra
Demandado : Nación -Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Acción : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Obedecimiento a lo resuelto por el Superior

Obra constancia Secretarial en donde informa sobre las diligencias recibidas del Consejo de Estado, para lo cual se procederá conforme con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

Nuestra Alta Corte dentro de sus decisiones resolvió condenar en costas de ambas instancias a la demandada y ordenó que se liquidaran por el Tribunal. De conformidad con los artículos 188, CPACA, 365 y 366, CGP, 3.1.2 y 3.1.3, aparte III, artículo sexto, del Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura -Vigente para la fecha de radicación de la demanda-, se le condena en favor de la demandante, así: Por agencias en derecho se fijan en \$869.863 que corresponden al 2% del valor de las pretensiones; y a las expensas que se demuestren en el expediente, con la liquidación que efectúe la Secretaria de esta Corporación Judicial.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el obedecimiento a lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, que mediante providencia del 13 de febrero de 2020 revocó los numerales primero a cuarto de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca el 28 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: LIQUIDAR las agencias en derecho y **ORDENAR** la liquidación de expensas, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, con los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado